



REPERTORIO N° 644/2014

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

En Melipilla, República de Chile, a doce de Agosto de dos mil catorce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Silva





Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla; y por la otra parte don **FLORENTINO FLORES ARMIJO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil seis guión ocho, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres mil cien guión dos, ambos con domicilio en Avenida Hermosilla número once, comuna de San Pedro; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y con las representaciones y facultades que envisten, vienen celebrar el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, tiene como función privativa la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual deberá ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas a la protección del medio ambiente. Para el cumplimiento de las funciones relativas a la protección ambiental y de salud pública, así como para el cumplimiento de la función de aseo y ornato de la comuna, la Municipalidad de Melipilla mantiene en operaciones el Vertedero Municipal Relleno Sanitario de Popeta, destinado a recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna. **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, en uso de las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene suscribir el presente convenio de ingreso de basura,



proveniente de la Ilustre Municipalidad de San Pedro al Vertedero Municipal Relleno Sanitario de Popeta. Por el presente convenio se establece que la Ilustre Municipalidad de San Pedro ingresará sus desechos sanitarios, basura y residuos asimilables a residuos domiciliarios al referido Relleno Sanitario, mediante su traslado, ingreso y depósito en el referido recinto, a través de los respectivos camiones, los cuales portarán una guía de transporte y/o despacho, que será visada en la puerta principal del relleno, en la que constará la cantidad de basura que se deposita, expresada en kilogramos y toneladas. El Municipio de Melipilla, por su parte, deberá recibir los residuos y ordenar su disposición final en el Relleno Sanitario. **TERCERO:** El periodo de duración de este convenio será de un año desde la firma del presente Convenio, pudiendo prorrogarse, según acuerdo de las partes, previa solicitud realizada por el interesado con treinta días de anticipación al plazo de vencimiento. **CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de San Pedro pagará por el servicio derivado de este Convenio, la suma equivalente a cero coma ciento cincuenta y cinco Unidades Tributarias Mensuales por tonelada de basura ingresada. El pago se efectuará en forma mensual, según el total de todas las guías de transporte o despacho que consten en al oficina administrativa del relleno, debidamente visadas por el encargado y ratificados los pesos y cantidades. Dicho pago se realizará mediante la emisión de la respectiva factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Pedro y deberá ser cancelado dentro de los diez días del mes siguiente a la operación. El valor señalado ha sido establecido





de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales vigente al día de hoy. **QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla no está obligada, por este Convenio, a realizar la extracción ni el transporte de los residuos, sino que dicha obligación compete exclusivamente a la Ilustre Municipalidad de San Pedro, siendo de su entera responsabilidad. **SEXTO:** La autorización que se concede a la Ilustre Municipalidad de San Pedro es intransferible, quedando prohibida su cesión a terceros, a cualquier título. **SEPTIMO:** En caso de término anticipado del presente Convenio, la respectiva parte deberá notificar a la otra mediante carta certificada con treinta días de anticipación a fin de liquidar las prestaciones vigentes y facturar los valores. **OCTAVO:** Se establece como condición esencial del presente Convenio, que la basura ingresada sea asimilable a deshechos o residuos domiciliarios, quedando facultada la Municipalidad de Melipilla para rechazar el ingreso de residuos de otra especie no asimilable, industriales, químicos u otros. **NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO:** La personería con que actúa don Mario Rodolfo Gebauer Bringas en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. La personería con que actúa don Florentino Flores Armijo en



representación de la Ilustre Municipalidad de San Pedro consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha treinta de noviembre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos de legalización del presente Convenio serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de San Pedro. La presente se extiende en base a minuta redactada por la Abogado Claudia Chiguay Silva. Previa lectura, las partes comparecientes firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 644/2014

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

FLORENTINO FLORES ARMIJO



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 644 Doy fe. Melipilla 14 AGO 2014

